

Las reformas sociales de los borbones: una interpretación revisionista

Ann Twinam*

RESUMEN

Bajo la pregunta de cuáles fueron las "funciones sociales de las reformas borbónicas" durante el siglo XVIII, en este estudio se miden y analizan las ambigüedades que por mezclas predominaron en ese siglo. Plantea la autora que dichas reformas fueron fundamentalmente consistentes y que correspondieron a una política conservadora de los borbones para establecer líneas diferenciadoras entre los sectores sociales.

PALABRAS CLAVE

Siglo XVIII, Reformas borbónicas, líneas diferenciadoras entre sectores sociales, diferencias.

En la última mitad del siglo diez y ocho las élites latinoamericanas miraban su mundo y no les gustaba lo que veían. El mundo colonial no solamente reflejaba los momentos épicos de lo pasado –la conquista de los indios, el desastre demográfico, la introducción de los esclavos africanos– sino también manifestaba los resultados de estos encuentros –el continente era poblado con sus descendientes mezclados por siglos. Las consecuencias en algunas regiones, en algunas poblaciones eran una falta de claridad de las características sociales y raciales que tradicionalmente separaban las élites blancas de los demás. No solamente las cuentas particulares sino análisis estadísticos nos darían las evidencias indudables que las élites de fines de la época colonial eran mucho más auto-conscientes en confrontarse con lo que ellos pensaban eran ambigüedades respecto a características de la raza y del nacimiento que previamente habían establecido sus precedencias, y que ahora eran sujeto a desafío.

* Universidad de Cincinnati.

En mil ochocientos uno, por ejemplo, un huérfano regresaba a la Casa de Expósitos en La Habana a investigar su origen. El pedía a un eclesiástico buscar el dato en que fue recogido y depositado como abandonado¹. Este clero añadió un comentario adicional a la entrada original, porque se notó que este expósito tenía una raza diferente como niño que como adulto. Como lo usual en muchas Casas de Expósitos los niños habaneros habían recibido la presunción racial de lo mejor, y por eso, este niño fue originalmente listado "al parecer blanco." Sin embargo, el clérigo observó: "que el contenido en esta partida se presentó [como adulto] pidiéndomela y resultó ser pardo como la confeso la misma parte."

Más o menos al mismo tiempo de este incidente en La Habana, los habitantes de Yucatán también se quejaban de ambigüedades raciales, en este caso que "una frecuente mezcla" de "españoles, indios y mulatos" hacía muy difícil la división de la población por razones de impuestos, dado que "las señales de color, pelo y fisonomía eran muy falibles"². En Sopenetrán y en Tunja, los indios y los blancos estaban tan intermezclados que se podía distinguirlos solamente por "su origen y matrícula...atento el mixto y enlace que ha habido"³. En Cumaná, los venezolanos se quejaban que una "fatal mezcla" de los europeos, de los indios, y los negros ha producido una confusión racial y también una movilidad racial dado que algunos de las castas han escrito "sus partidos de bautismo en los libros de españoles y sustraer de ellas las notas de sus ascendientes por reprobados medios"⁴. La consecuencia era que algunos pardos eran "tenidos por blancos" a los "desconsuelos de los vasallos verdaderamente blancos que no podían impedir el enlace de sus familias." En Caracas, las élites también demandaban a los clérigos "justificar cualidades" y mantenían los registros de bautismo distintos para los blancos por no dar una confusión a las familias y dar ocasión a los pleitos⁵.

Aunque un reconocimiento imperial de estos registros de bautismos tan contenciosos era una imposibilidad para las élites coloniales, un análisis contemporáneo nos daría un foco adicional. No solamente había un aumento provocativo en la confusión racial en los fines de la colonia, sino que había cambios críticos en la otra categoría que establecía la preeminencia social – el estado del nacimiento – y particularmente en los patrones asociados con la ilegitimidad.

1 A-A-Habana, Casa de Beneficiencia y Maternidad. Libro 6, 1801.

2 Konezke 3:2, n. 358, 1802.

3 AHA-Medellín, Estadísticas y Censos, v. 343, n. 6539, 1808; Rípodas Ardanaz p. 45.

4 Konezke 3:2, n. 300, 1788.

5 AGN-Caracas, Limpieza de sangre, T. XXXV, ff.208-54, 1809.

En Europa y en las Américas el siglo diez y ocho era un siglo de ilegitimidad. Las poblaciones de Europa y de los Estados Unidos marcaban aumentos importantes en la mitad del siglo en el porcentaje de nacimientos ilegítimos⁶. Pero en la América Latina había otro movimiento demográfico, porque aunque los índices de ilegitimidad eran substancialmente —cuatro o cinco veces— más altos que los de Europa, en la América del Sur eran estables o en descenso.

En una área de investigación en que hay mucho más que hacer, la información más sugestiva viene de México. (Ver Tabla 1) Los demógrafos notan que los índices de ilegitimidad en el siglo diez y siete varían entre siete y casi cincuenta por ciento, pero en el siglo diez y ocho declinaban entre siete y treinta y cinco por ciento. Este descenso de índices mexicanos de ilegitimidad se hacía más provocativo cuando se dividía por raza, porque había diferencias dramáticas entre los grupos. Los índices de ilegitimidad de los españoles, que incluían no solamente las élites, sino otros blancos menos ricos, aproximaban más los niveles de los nacimientos ilegítimos de Europa, incluyendo las ciudades grandes (La Ciudad de México, más de 30 por ciento) y ciudades de menor población (Guanajuato, 9-10 por ciento; Parral 6 por ciento). El giro del siglo era para la ilegitimidad de los blancos de estar estables o en descenso. Los cambios más importantes en los índices de ilegitimidad originaban las declinaciones impresionantes en la proporción de los nacimientos ilegítimos en las poblaciones de mestizos, mulatos, y negros (Zacatelco, Axcatzingo, Guanajuato) aunque la capital era una excepción.

Claro que México no es el Imperio Español. Que los historiadores han trazado corrientes contradictorias, no es una sorpresa, dado que los demógrafos han notado que los índices de ilegitimidad varían por microlocalidad por todo el mundo occidental⁷. Por ejemplo, Susan Socolow notó los aumentos de ilegitimidad de blancos en las décadas de los setenta y ochenta en Buenos Aires; Guiomar Dueñas-Vargas halló que los índices de ilegitimidad española en una parroquia bogotana aumentó, y en otra declinó⁸. Cuando los índices de ilegitimidad de las poblaciones mestizas declinaban en México, aumentaban en Colombia⁹.

6 Shorter, "Illegitimacy," p. 251.

7 Laslett, "Introduction," p. 59.

8 Socolow, "Acceptable," p. 232, notó que los índices de ilegitimidad de los blancos aumento desde 19 por ciento antes de 1778 hasta 32 por ciento en el registro de la catedral de Buenos Aires. Dueñas-Vargas, pp. 372-79, trazó índices de ilegitimidad de blancos en Bogotá (La Catedral) desde 30 por ciento en la mitad del siglo hasta 15 por ciento por 1780 y llegando al 6 por ciento en los fines del siglo. La ilegitimidad en la parroquia de blancos más pobre de Las Nieves crecía desde 30 por ciento en la mitad del siglo hasta 50 por ciento en el fin.

9 Dueñas-Vargas, pp. 375-76, notó una alza en la población mestiza de La Catedral y Las Nieves desde 64 por ciento en la mitad del siglo hasta casi 75 por ciento a fin de siglo.

Tabla 1: Porcentajes de ilegitimidad mexicana

Carta de ilegitimidad mexicana del siglo XVIII.

LOCALIDAD	AÑO	% TOTAL	% ESPA- ÑOLES	% MES- TIZOS	% MULA- TOS	% INDIOS	% NO INDIOS
Guadalajara	1662-1698- 1702	48.0	39.0	42.8	60.5	50.0	
Zacatelco	1721-26 1785-91					4.0 2.7	24.1 12.6
Azcatzingo	1650-1712 1720-1802			10.8	14.5	4.1	12.5
Ciudad de México (Sagrario)	1724 1753 1762 1782	36.4 31.0 27.0 36.2	36.9 27.7 17.3 23.7	29.6 30.5 29.0 35.7	44.4 34.2 30.3 53.0	34.8 31.6 31.6 32.6	
San Luis de La Paz	1645-64 1700-19	6.8 14.5	6.8 10.3	9.2 21.1	43.4 33.3	43.7 12.6	3.9
Guanajuato	1750-69 1790-1809	10.5 6.9	10.5	12.5 11.5	14.4 6.6	9.6 5.	
Parral	1770	22.0	6.0	30.0			
Chilapa	1772-82	11.0					

Fuentes: (Guadalajara) Calvo, "Concubinatos", p. 211; (Zacatelco, Azcatzingo) Rabell, *La población*, p. 21; (Mexico City) Pescador C., p. 139; (Guanajuato) Rabell, *La población*, p. 23; (Parral) McCaa, "Gustos", p. 583; (Chilapa) Chena R., p. 187.

Pero los árboles no podían obscurecer el bosque, porque hay muchos comentarios contemporáneos por todas partes del Imperio Español de sugerir que un nuevo cohorte demográfico estaba en el proceso de formación: un grupo de mestizos y mulatos casi blancos y muchas veces legítimos¹⁰. En una sociedad colonial en que las élites tradicionalmente

10 Mörner, p. 67 dice: "...It was the advance and expansion of the intermediate groups that essentially motivated the increased exclusivism displayed by the criollo elite" p. 67. Otros demógrafos nos dieron partes de la cuadro. Por México Aranda Romera y Grajales Porras, p. 3, estimó que la ilegitimidad blanca en el centro de Puebla fluctuó entre 27-33 por ciento—como la capital—aunque halló que nacimientos ilegítimos de blancos eran más bajos (12 por ciento) al otro lado del río. Rabell, "Matrimonio," p. 32, analizó unos bajos en la legítimidad de Zamora, Michoacán, Tlaxcala en el siglo diez y ocho. Figueroa, p. 344-

justificaron su jerarquía por su legitimidad y su blancura, la presencia de estos grupos ascendentes desafiarían el orden establecido. Esta tensión era solamente agudizada por las recuperaciones económicas en los lugares como el Caribe, o Venezuela, o Argentina donde los nuevos ricos ponían una presión adicional a las élites tradicionales.

El efecto era *backlash* en las Américas. Los historiadores se dieron cuenta hace mucho tiempo que las últimas décadas del siglo diez y ocho marcaban un aumento de la tensión social entre las élites y los de abajo¹¹. Una manifestación de esta discriminación era un incremento en la preocupación de las élites en preservar las marcas tradicionales que les distinguían de las masas.

El concepto que usaban las élites para describir lo que les distinguía de lo demás era agregado en una palabra: "honor." El honor era un fenómeno muy complicado. Una parte incluía las características de la limpieza de sangre, que se definía como las "personas blancas cristianos viejos de estado noble, limpios de toda mala raza y sin mezcla alguna de villano, judío, moro, mulato, converso o en ninguno rasgo por remoto que sea"¹². El honor no era solamente manifestado por la ortodoxia religiosa y la pureza racial, sino por una historia familiar de las acciones decorosas significadas por generaciones de los casamientos y de los nacimientos legítimos. El último efecto de honor era de autenticar a la jerarquía por la división de la sociedad hispánica entre los pocos privilegiados y la mayoría destituida.

El honor establecía una agenda distintiva de la discriminación. Los que la tenían disfrutaban de privilegios negados por la ley o por la costumbre popular a los que no la tenían, incluyendo los ilegítimos y los de color. Los hombres de honor tenían acceso a los oficios políticos desde los locales hasta los imperiales; fueron admitidos a las ocupaciones restringidas como notario, fundidor, clérigo, militar, abogado, y podían entrar a la universidad.

45, comentó que los índices de ilegitimidad en México de la mitad del siglo veinte eran entre 17-27 por ciento. Otros estudios para el resto de América Latina no están tan concentrados como los de México. El análisis de Dueñas-Vargas, p. 209, de las parroquias de La Catedral y Las Nieves muestra que la ilegitimidad de blancos es 20.2 por ciento y 39.1 por ciento respectivamente, y que la ilegitimidad de los mestizos varía entre 69.7 y 58.7 por ciento. Pinto Venáncio, p. 11, estimó que la cuarta parte de niños en una parroquia de Rio de Janeiro colonial (Sao José) eran hijos naturales aunque no nos dió idea de la etnicidad. Nizza da Silva, "O problema," p. 148, estimó que nacimientos expósitos en Sao Paulo varían por 10, 41 y 25 por ciento entre 1741 y 1822. Marcella, p. 159, 188-91, dijo que el rito de ilegitimidad en Sao Paulo casi dobló desde 1741-55 de 10.24 por ciento hasta 18.28 por ciento de 1756-1770 hasta 31.49 en 1831-34.

11 Konetzke 3:2, n. 300 1788. Tamblén Mörner, pp. 45, 67; Ciccerchia, p. 43; Ripodas Ardanaz, p. 34, 45; Tvinam, *Almex*, p. 93; Sagulier, pp. 185-86; Stern, pp. 23, 28, 35, 185, 289; Dueñas-Vargas, pp. 29-31, 133-35.

12 AGI, Santo Domingo 1474, n. 11, 1789.

Solamente las mujeres que tenían el honor podrían casarse con iguales sociales y convertirse en madres de la próxima generación de honor. La gente de honor lo reconocía en otros, los llamaban "Don" y "Doña"; y darían a estos una atención y un respeto que negaban a lo demás de la sociedad.

La confusión racial y los cambios demográficos hacían que las élites blancas fueran particularmente vigorosas en su defensa del honor en los fines del siglo diez y ocho. Pero el papel del otro actor importantísimo del estado borbónico permanecía mucho más ambiguo. ¿Cuáles eran las funciones de las famosas reformas borbónicas? ¿eran defender la existente jerarquía, o aliviar las presiones y facilitar un acceso para los que deseaban ascender en la escala social? Había cuatro leyes borbónicas involucradas en estos asuntos. Superficialmente, parecían tener fines muy contradictorios.

La primera era la Real Pragmática de casamientos, dada en mil setecientos setenta y seis en España y en mil setecientos setenta y ocho en las Américas, que firmemente colocó a los oficiales reales al lado de las élites coloniales. Esta disposición proponía mantener la igualdad social y racial de casamientos, porque daría a los padres un veto potencial de sus yernos o nueras potenciales¹³. Los padres podrían escudriñar al novio o la novia y si tenía "defectos" como la ilegitimidad o el color, el padre podría apelar a los oficiales reales a prohibir tal unión como desigual. El padre también podría castigar a sus hijos con desheredarlos si la boda ocurría a pesar de todo.

Las otras reformas borbónicas parecerían promover metas contradictorias, porque ellas ayudarían a la movilidad de los ilegítimos y los de color. Una cédula de mil setecientos noventa y cuatro declaró que los bautizados como expósitos o de padres no conocidos se podrían beneficiar de los privilegios de los legítimos. Esta cédula ordenó la imposición de una multa pecuniaria a cualquiera que llamara a un expósito "ilegítimo, bastardo, espurio incestuoso o adulterino." Concluía que si existía una duda sobre la "calidad" del expósito dicha duda sería "por la parte más benigna"¹⁴. Esta ley ayudó a las mujeres expósitas a recibir dotes de caridad y a elegir los esposos más aceptables; por su parte los hombres expósitos podrían asistir a los colegios, entrar en ocupaciones anteriormente prohibidas, y tal vez tener oficios políticos. La cédula sí tenía una restricción, porque los expósitos aún no eran elegibles para las muchas posiciones que tenían prohibiciones escritas y que insistían que los candidatos fueran "legítimos" o "procreados en legítimo y verdadero matrimonio." Pero, los efectos potenciales de esta legislación en las Américas era tremenda, dada la posibilidad que los expósitos podrían estar no solamente legitimados sino a veces blanqueados.

13 Konezke, 3:1, N. 247, 1778.

14 NR Libro VII. Tit. XXXVII Ley IV.

En mil setecientos noventa y cinco, el gobierno publicó otra legislación borbónica: el arancel para la gracias al sacar americana. Este arancel dio más publicidad y por eso dio un empujón a los ilegítimos a presentar sus solicitudes a la Cámara, del subconcilio del Consejo de las Indias, para un remedio. Los postulantes, usualmente los hijos e hijas blancas de las élites locales, podrían comprar sus legitimaciones y participar en lo pleno de derechos civiles y sociales dado a las legítimas personas de honor. Estos ilegítimos tenían que presentar deposiciones grandes en que los testigos verificaban las circunstancias de su nacimiento, detalles de su vida incluyendo muchas veces algunos ejemplos de la discriminación que había promovido sus solicitudes.

La última reforma borbónica aparentemente era más radical. Era una adición a las gracias al sacar de mil setecientos noventa y cinco en que mulatos y pardos podrían comprar la calidad de blancos. Ellos también tenían que presentar testimonios de sus historias personales, y los ejemplos de discriminación contra ellos. Los que recibían las cédulas se convertían en blancos y personas de honor.

Aunque algunos historiadores han estudiado las reformas sociales de los borbones como leyes individuales, no había mucho esfuerzo de evaluarlas como parte de una política coherente del estado, o de reconciliar sus diferencias impresionantes. Por ejemplo, la discusión clásica de Magnus Mörner sobre la mezcla de razas presentó a la legislación borbónica que legitimó y blanqueó como muestras de políticas liberales aún casi radicales. Mörner sugería que un estado borbónico especialmente activo interviniera contra los deseos de la élite criolla. Los oficiales reales tratarían de aliviar las presiones sociales de las castas y clases oprimidas por medio de una movilidad social a algunos ilegítimos y mulatos favorecidos. En el proceso el Estado no solamente ganó su lealtad sino que recaudó sus contribuciones.

Pero hay otros, por ejemplo Daisy Rípodas Ardaniz y Susan Socolow, que sugieren que las reformas borbónicas tenían metas contradictorias. Ellas describían a La Pragmática Sanción como parte de un plan conservador de defender la jerarquía colonial, porque apoyó al poder de la élite blanca de mantener la endogamia por la prevención de las bodas de desiguales. La cuestión es viva si las reformas sociales de los borbones eran consistentes o inconsistentes, si ellas ayudaron a los cambios radicales o si eran conservadoras.

Mi objetivo hoy es proponer una interpretación revisionista que surge de mis estudios sobre las gracias al sacar y los expósitos. Publicado en mi libro *Public Lives, Private Secrets: Honor, Sexuality and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Mi conclusión es que las reformas sociales de los borbones eran fundamentalmente consistentes, y que eran conservadoras. Pero sostener esta conclusión es mucho más fácil que explicarla. Un contraste y una

comparación de estas cuatro leyes de acuerdo con los temas de "precedente," "transformación," y "función" podría revelar los aspectos salientes de lo que tenían, y lo que no tenían en común. También podría dar una explicación de por qué las reformas sociales de los borbones finalmente fracasaron.

1. LOS PRECEDENTES

Una primera conclusión es que, iguales con las reformas en la esfera de lo político y lo económico, los borbones no eran innovadores. Todas estas legislaciones fueron aprobadas antes, en localidades o por medio de individuos, significativamente antes de que se convirtieran en política imperial en los fines del siglo diez y ocho. La Sanción Pragmática de 1778 probablemente tenía el menor precedente histórico, aunque era consistente con una tradición de intervención de los padres, la iglesia, y del estado en la elección de esposos y la formación de la familia¹⁵. Por ejemplo, hace siglos que los padres que tenían los mayorazgos podían incluir las cláusulas que desheredaron a los hijos que se casaron desigualmente, y existían algunos casos distintos en que los clérigos habían ejercido prohibiciones similares e impedido algunas bodas.

La cédula de mil setecientos noventa y cuatro que extendía el beneficio de la duda a los expósitos y que les daría algunos de los privilegios de los legítimos, también tenía precedentes particulares y locales. En mil setecientos sesenta y dos el Consejo de Castilla decidió que no era justo que una expósita llamada Angela Fernández fuera presumida como ilegítima; en mil setecientos setenta y nueve denunció la discriminación contra expósitos en escuelas de Segovia. Una serie de decisiones del Consejo de las Indias dio una posición *quasi* legítima a los huérfanos en algunas Casas de Expósitos en las Américas, por ejemplo en mil setecientos setenta y dos a los de La Habana y en mil setecientos noventa y uno a los de Cartagena¹⁶.

Aunque la mayoría de historiadores de la América Latina están acostumbrados a reunir las gracias al sacar con el famoso arancel de mil setecientos noventa y cinco, el proceso de legitimaciones era el más venerable de todos,

15 Lavrin, "Introduction," p. 17; Rípodas Ardanaz, p. 64, p. 307, pp. 216-266; Cicerchia, pp. 93, 96, 109; Arrom "Perspectivas," p. 399; McCua "Gustos," p. 586.

16 Konetzke 3:2, n. 295, 1786; AHN-Madrid, Consejos Libros 1490, n. 78, 1779 sobre los expósitos en Segovia; AHN-Madrid, Consejos Libros 1497, n. 33, 1794 trata de los expósitos de Cartagena; Konetzke, 3:1 n. 224 sobre expósitos en La Habana. También ver Margadant, p. 51, sobre un decreto de 1772 sobre expósitos. Existía en algunos lugares un apoyo popular para estas decisiones. Por ejemplo, en mil setecientos cincuenta y cuatro un oficial mexicano proclamó a la Cámara de las Indias que "el hijo expósito y de padres no conocidos debe ser tenido y reputado por legítimo, y por esta rason son muchos los privilegios que les estan concedidos a los expósitos." AGI, Guadalajara 368, n. 6, 1761.

porque tenía orígenes antes de la época de los Reyes Católicos. Las legitimaciones eran aún más comunes en los siglos quince y diez y seis en España que en la península y en las Américas en el siglo diez y ocho. Entre los años de mil cuatrocientos setenta y cinco y mil quinientos cuarenta y tres hubo más de dos mil trescientos españoles que compraron las legitimaciones, mientras que en el siglo diez y ocho hubo aproximadamente trescientos más de la península y doscientos cuarenta y cuatro más de las Américas.

Aún las gracias al sacar de mil setecientos noventa y cinco que aprobó la compra de blancura tenía su antecedente histórico, porque hacía más de un siglo antes de su promulgación que los oficiales reales habían sancionado algunas excepciones para los de raza. Ellos habían expedido decretos que darían a los individuos particulares los privilegios de los blancos. Por ejemplo, aunque las leyes usualmente discriminaron contra los pardos, el moreno Vicente Méndez fue permitido en mil seiscientos ochenta y siete tomar posesión como gobernador de una provincia en Panamá porque el había congregado a los indígenas locales. En mil setecientos sesenta a los hijos del pardo Comandante Antonio Flores fueron dadas las prerrogativas de los blancos para estudiar medicina; en mil setecientos sesenta y tres el rey ordenó que un pardo habanero fuera permitido de calificar como cirujano¹⁷. La Real Pragmática de mil setecientos setenta y ocho, la legislación de expósitos de mil setecientos noventa y cuatro, o los gracias al sacar, sea de legitimaciones o blancura, de mil setecientos noventa y cinco, todas tenían sus antecedentes si dado a individuos o si probado por localidades significadamente antes de convertírseles en la política imperial.

2. LA TRANSFORMACIÓN

Una segunda característica de estas leyes borbónicas es que se transformarían en dos maneras fundamentales. Primero, algunas cambiaron en su efecto desde la península española hasta las Américas. Segundo, todas estas medidas se alteraron desde una primera etapa más radical de las reformas (de mil setecientos setenta y ocho hasta mil setecientos noventa y cuatro) hasta una reacción conservadora que se desenvolvería después de mil setecientos noventa y cinco.

Las leyes borbónicas promovidas originalmente por las condiciones en España tuvieron reverberaciones muy distintas en las Américas. Por ejemplo, el mandato esencial de la Real Pragmática sobre casamientos cambió en

17 Konetzke, 2:2, n. 546, 1687; Konetzke, 3:1, n. 177, 1760; Konetzke, 3:1, n.189, 1763.

maneras provocadoras dado que las disparidades en España eran relativamente menores comparadas a las complejidades sociales y raciales de las Américas. En España, cuando un padre trató de prevenir las bodas de un hijo o una hija, era usualmente porque tenía objeciones a la herencia judía o mora, o de la ilegitimidad, o de las desigualdades sociales o económicas de yerno o nuera potenciales¹⁸. En las Américas, las oposiciones a matrimonios procedieron mucho más debido a las disparidades raciales¹⁹. Es notable que aunque la versión americana de la Real Pragmática originalmente no dio ni una mención de mulatos y pardos, desde el principio los padres americanos la utilizaron contra los de raza. Finalmente, en mil ochocientos tres, los de color eran formalmente incluidos en la legislación²⁰. En España, las quejas contra disparidades matrimoniales fueron usualmente originadas de los padres de la clase más alta, pero en América la Pragmática fue utilizada no solamente por las élites sino por los padres blancos y pobres que estaban aún más acostumbrados a confrontar las mezclas con las castas.

Los esfuerzos de la monarquía por mejorar las condiciones de los expósitos en España por su legitimación universal también tenían un impacto muy diferente en las Américas. El decreto original de mil setecientos noventa y cuatro describió la situación horrible en que miles de los expósitos españoles murieron dado las distancias de sus sitios de nacimiento de las Casas puestas a recibirlos. Aún cuando los niños llegaron a las instituciones corrían unos riesgos graves dado el cuidado horrible de sus nodrizas. Los expósitos también tenían que confrontar una discriminación substancial como adultos porque eran "tratados con el mayor vilipendio y tenidos por bastardos, espurios, incestuosos o adúlteros"²¹.

Aunque no es seguro hasta qué punto esta preocupación del estado español de los expósitos fue apoyada por los peninsulares, las implicaciones de estos decretos para las Américas con su sociedad de castas eran explosivas. Aún antes de la cédula de mil setecientos noventa y cuatro, en mil setecientos setenta y dos, la Cámara de las Indias había expedido una orden para que los obispos distinguieran entre los expósitos que eran blancos y los que eran mezclados y que solamente conferirían las ventajas

18 Fernández Pérez, pp. 17-20, trazó 50 casos de oposiciones a matrimonio en Granada en España. Estos incluían solamente 4 casos de inequidad racial (y éstos de ascendencia de moros o judíos). La mayoría era de nacimientos ilegítimos o inequidades socio-económicas.

19 Algunos historiadores tienen un debate sobre el intento de la Pragmática. Ripodas Ardanaz, p. 268, dice que la "intention" era "social before racial", *Seed in Th Love*, p. 205 señala que "differences ...such as status, wealth or political power did not constitute inequality under the terms of the Pragmatic". También ver Socolow, "Acceptable", p. 234; Rodríguez Jiménez, "Elección," p. 28; Ripodas Ardanaz, p. 306; Martínez Aller, *Marriage*, p. 26.

20 Socolow, "Acceptable," p. 219.

21 AHN-Madrid, Consejos Libros 1497, n. 33, 1797.

a los blancos. El temor que los padres pudieran elegir de bautizar a sus niños como expósitos para darles la presunción de legitimidad y también de obscurecer (como había ocurrido en La Habana) la raza del niño producía un gran horror en una élite antes de ahora defensiva y destinaba a esta legislación a la ruina²². Otros cambios de España a las Américas son menos obvios. Aún nos faltan los estudios de las legitimaciones españolas, mientras que la legislación que se dio a la blancura se reservó solamente a la colonia.

La transformación de la legislación social de los borbones no fue limitada a los cambios desde la arena española a la de las Américas. También se involucró los cambios por el tiempo. Había dos épocas distintivas de las reformas. La primera, desde mil setecientos setenta y ocho hasta mil setecientos noventa y cuatro, contenía la agenda social más radical. La segunda, después de mil setecientos noventa y cinco, era mucho más conservadora. Consideremos primero la Real Pragmática y las legitimaciones de gracias al sacar que se mantuvieron durante ambas épocas, antes de analizar la legislación de los expósitos y la de blancura.

Algunas provisiones en la Real Pragmática se debilitarían desde la primera a la segunda época, particularmente las cláusulas que castigaron a los hijos e hijas que desafiaron a sus padres y se casaban con desiguales. Después de mil setecientos noventa y tres, la pérdida de la herencia no era automática. Los padres tenían que hacer provisiones especiales para desheredar a sus hijos y también tenían la opción de pasar una generación y de dar la herencia a sus nietos²³. También, la insistencia original de estado que los clérigos no pudieran casar a las parejas cuando existía disensiones contra las bodas se debilitaba, porque a los clérigos fue otra vez concedida mucha de la discreción de las décadas anteriores a la Pragmática Sanción. Daisy Rípodas Ardanaz ha notado también que los oficiales reales en las décadas de mil setecientos setenta y ochenta darían su apoyo a la Pragmática; los administradores, después de la década de la noventa, eran tibios o incluso se oponían a esta reforma²⁴.

La reacción de los oficiales reales a las provisiones de las gracias al sacar de mil setecientos noventa y cinco era igualmente provocadora. Aunque a los administradores les gustaba la institucionalización de un arancel que regularizó los precios cobrados, ellos firmemente rechazaban algunas provisiones de la ley. Algo de la historia anterior es esencial para comprender por qué los oficiales reales se resistirían a la sanción de esta legislación.

22 A-A-Habana, Casa de Beneficiencia y Maternidad. Libro 4, 1791 tiene un caso, por ejemplo en que un niño fue bautizado "al parecer blanco" pero después el clero halló un bautismo anterior puesto en los libros de "Pardos y Morenos."

23 Konetzke, 3:2 n. 333, 1793; Konetzke, 3:2, n. 350, 1798.

24 Rípodas Ardanaz, p. 288. También Konetzke, 3:2, n. 350, 1798.

Antes de la cédula de mil setecientos noventa y cinco, durante las décadas de los setenta y ochenta los oficiales de la Cámara habían desarrollado sus propias normas para decidir qué candidatos pudieran recibir la legitimación. Más y más de estas decisiones favorecían a los que eran hijos naturales, o los hijos ilegítimos de solteros y solteras. Los administradores comenzaban a negar las peticiones de los que eran adulterinos o sacrílegos, o los bautizados como expósitos o de padres no conocidos. Además, los oficiales reales insistirían en que los efectos de la legitimación eran para la concesión de honor, de igualar a los emolumentos sociales y civiles, y que esta dispensa no tenía ningún efecto sobre la herencia.

La discusión interna de la Cámara nos muestra que los oficiales reales desarrollaron esta política esencialmente porque ellos querían prohibir la promiscuidad sexual y promover la formación e integridad de las familias de la élite. Un oficial, por ejemplo, declaró que era posible extender una clemencia a los hijos naturales porque ellos eran el producto de la "fragilidad" de amantes no casados, aunque en algunos casos los oficiales tratarían de insistir que estos amantes se casarían. Pero los administradores no tenían ninguna clemencia ante los adulterinos y los sacrílegos, dado que estos se originaron de "una premeditada malicia" de los casados y los clérigos, y los oficiales decidieron negarles la legitimación²⁵. En una petición, por ejemplo, los administradores decidían que el castigo aplicado a los adulterinos o los sacrílegos era una vía para el estado de exhortar el control moral y social. El fiscal declaró que la ley discriminó contra los adulterinos para "contener" la actividad sexual ilícita. El último fin era de forzar que en las parejas "se guarde la fe que exige el matrimonio"²⁶.

El problema ocurrió porque en mil setecientos noventa y cinco el nuevo arancel de las gracias al sacar oponía a esta política desarrollada de los oficiales de la Cámara. La legislación nueva tenía algunas provisiones especiales que dieron permiso a los adulterinos y a los sacrílegos de comprar sus legitimaciones. También por lo menos implicó que estas cédulas podrían mejorar la posibilidad de heredar de sus padres²⁷.

La respuesta de los oficiales de la Cámara después de mil setecientos noventa y cinco era provocadora y conservadora. Primero, ellos discutieron las nuevas provisiones y decidieron deliberadamente que ellos iban a ignorarlas. No les importaba que la letra de la nueva legislación tenía provisiones para la legitimación de los adulterinos y los sacrílegos y el mejoramiento de sus herencias. Los oficiales de la Cámara insistieron en dar su apoyo a la política que favorecía a la legitimación de hijos naturales y ellos

25 AGI, Guatemala 602, n. 4, 1785.

26 AGI, Santo Domingo 1469, n. 6, 1785.

27 AHN-Madrid, Consejos Libros 1498, n. 4, 1795.

mantenían el programa de rechazar a los otros candidatos. Parece que los oficiales reales no tenían interés en la expansión del grupo de solicitantes, ni en la cobranza de más dinero por medio de las gracias al sacar.

Igual que la Real Pragmática de mil setecientos setenta y ocho fue debilitada por legislación subsiguiente, igual que la gracias al sacar de mil setecientos noventa y cinco fue alterada por la insistencia de oficiales de mantener políticas previas (también el decreto de mil setecientos noventa y cuatro sobre expósitos y las gracias al sacar de mil setecientos noventa y cinco que daba blancura eran alterados de la letra al efecto de la ley en la segunda etapa de las reformas borbónicas).

La cédula de mil setecientos noventa y cuatro que dio la legitimación a los expósitos se convirtió en la provisión más radical de las reformas borbónicas porque era aplicado a todos los bautizados como expósitos o de padres no conocidos, incluyendo las castas. Lo más relevante aquí es que los oficiales reales huyeron desde el comienzo y simplemente rehusaron forzarla. En una serie de solicitudes que llegaban a la Cámara de las Indias después del decreto del noventa y cuatro, algunos expósitos blancos trataron unas "pre-emptive strikes." Suplicaron a los oficiales reales darles unos decretos personales que les diera las garantías que ellos pudieron beneficiar de la legislación. Pero sus testimonios revelaban a los oficiales que este decreto no era popularmente aceptado en el mundo actual de las Américas.

Por ejemplo, cuando Don Juan Luis Marqueti, un mayordomo de propios del cabildo de La Habana buscaba un apoyo para su esposa, Doña Manuela, él se quejaba porque ella estaba privada del beneficio de la duda. Parece que ella "era mirada de muchos como nacida de ayuntamiento reprobado y castigados por las leyes"²⁸. Él incluyó una copia del decreto de noventa y cuatro y pedía la intervención real de "evitar semejantes excesos." Pero los oficiales reales decidieron que no valdría la pena apoyar a este cubano, ni insistir en la letra de la ley. Al contrario, ellos ordenaron a los expósitos que tenían temor de la discriminación de pleitear frente de los autoridades locales. Esta era la más grande ironía, dado que estos eran precisamente los oficiales y las élites locales que eran responsables para la mayor parte de la discriminación en el primer lugar. Por eso, la legislación se convirtió en una letra muerta.

Esta retirada conservadora era aún más aparente en las gracias al sacar en que los pardos comprarían su blancura. Aunque esta cédula es muy famosa, sus efectos habían sido excesivamente estimados. Una estadística es suficiente: menos de diez pardos recibieron estas cédulas después del año noventa y

²⁸ AGI, Santo Domingo 1488, n. 20, 1796.

cinco²⁹. En mil ochocientos seis el Consejo de las Indias agregó que estas cédulas tenían que ser muy pocas: "todas estas decisiones evidencian el concepto en que permanecen los individuos de castas viciados con una notable inferioridad y diferencia de blancos y mestizos legítimos...y que las dispensas de calidad que se concedan a aquellos...sean raras"³⁰. Aunque la legislación que dio blancura era potencialmente muy radical, en realidad se convirtió en la reforma social menos importante y menos efectiva de los borbones.

3. LA CONSISTENCIA

Este análisis de la Real Pragmática, las gracias al sacar de legitimaciones y de blancura, y el decreto de los expósitos nos muestran que compartieron precedentes en común porque eran probados en individuos o localidades antes de sus promulgaciones como política imperial; también que éstos alteraron desde España hacia las Américas, y también de la primera hasta la segunda época más conservadora de las reformas borbónicas. La tercera característica que les unió era una consistencia interna que se pudiera trazar en sus funciones y en sus procesos.

La consistencia en la función se explicó mejor por la metáfora de "gatekeeper," o "portero" porque las reformas sociales de los borbones tenían dos lados distintos, tal que los porteros tenían dos funciones complementarias pero contradictorias. La primera responsabilidad del portero es de guardar lo que está dentro por mantener la gente afuera. Ésta seguramente es compatible con los efectos conservativos de las reformas borbónicas. Por ejemplo, la Real Pragmática dio el poder a los padres y a los oficiales reales de intervenir para conservar la endogamia social por la prohibición que los clérigos se casaban en casos de desigualdades sociales y raciales. Los administradores reales también funcionaban como porteros cuando ellos apoyaban la integridad de la familia por la reputación de las peticiones de los adulterinos o sacrílegos o de los pardos, o cuando ellos rehusaron intervenir para mejorar la posición de los expósitos.

Pero los porteros tenían otra función también, porque no solamente mantenían a la gente afuera, sino a veces ellos admitían a unos pocos. Las reformas borbónicas también dieron el poder a los oficiales reales de funcionar en esta manera. Los administradores legitimaron unos centenares

29 Había un total de 14 peticiones: 4 antes de la cédula de 1795 y 10 después. La distribución era: Santo Domingo, 3; Panamá, 3; Curucas, 5; Santa Fe, 2; and México, 1.

30 Konetzke, 3:2, n. 370, 1806.

de hijos naturales, blanquearon unos pocos mulatos, y más veces en la Real Pragmática ellos tomaron al lado de los hijos y rechazaron las peticiones de los padres que se oponían a las bodas. Aunque la dirección de la legislación borbónica tenía las tendencias muy conservadoras, sí era posible para unos pocos hallar unas posibilidades de movilidad social y racial.

Es posible probar a hallar algunas consistencias más fundamentales en el proceso de las reformas borbónicas. Un punto clave: con una excepción, esta legislación era solamente una versión oficial e imperial de los procesos locales en que las élites tradicionalmente han conferido la movilidad social y racial a los miembros meritorios de la comunidad. Esta conexión tenía razón, porque una real cédula que confería la legitimidad o blancura era efectivamente inútil si las élites locales decidían ignorar estas órdenes reales y mantenían un programa de discriminación. Un conocimiento de esta conexión entre estos procesos informales de la movilidad y de las reformas oficiales de los borbones nos revela una paradoja. Nos explicó por qué la legislación podría tener éxito, pero que las reformas resultarían un fracaso.

Las deposiciones de los ilegítimos, los pardos y los expósitos nos muestran que el proceso informal y popular por lo cual ellos ganarían una movilidad racial o social se basa en algunas concepciones fundamentales mutuamente compartidas por los coloniales. Estas eran: primero, la visión de que el estado del nacimiento y de la raza era un *continuum* y variable. Segunda, que existía una diferencia consciente de sí misma entre las esferas privadas y las públicas. Tercera, que existía el apoyo popular para el fenómeno de "passing" o de "pasar" y crear una persona superior en el mundo público.

En contraste con el mundo Anglo-Americano donde el estado racial o natal de una persona se definiría agudamente y permanentemente, en el mundo hispánico ambas variables no solamente tenían categorías intermedias sino que era posible para un individuo tener más de un estado racial o natal a la misma vez. Se notó frecuentemente que el concepto hispánico de la raza, aunque racista en dar privilegio a la jerarquía de los blancos, también se dio cuenta de un vocabulario y de la legislación que distinguía muchas categorías intermedias como los de pardo, moreno, mulato, cuarterón, puchuelo, mestizo y muchas otras³¹. En el mundo Anglo-Americano los de mezcla nunca se convertirían en los blancos, en el mundo hispánico los de menos de un octavo de mezcla eran oficialmente blancos.

En asuntos del estado natal también, la dicotomía anglosajona entre lo legítimo y lo bastardo no era tan aguda en el mundo hispánico. Hacia mil

31 Rípodis Ardanuz, pp. 27-35.

doscientos treinta y seis que el Statute of Merton de Inglaterra ha dictado que "once a bastard, always a bastard," esta designación rígida perduraría hasta el siglo veinte³². En contraste, no solamente eran las designaciones hispánicas "ilegítimo" y "bastardo" distintas, pero la ley y costumbre popular establecía varias categorías intermedias. Una razón para esta diferencia eran las circunstancias especiales de los hijos naturales, o los niños de solteros. Si los padres se casaban, aún décadas después del nacimiento de su hijo natural, este niño se transformó automáticamente y totalmente a un hijo legítimo. Los españoles mantenían la designación de "bastardo" solamente para los que eran adulterinos, sacrílegos o incestuosos. Como en la designación de la raza, entre los extremos del legítimo, natural, y bastardo eran categorías ambiguas tal como los expósitos o los de padres no conocidos que escondían todas las categorías de nacimientos legítimos e ilegítimos. Esta visión popular del estado racial y natal como un "continuum" y algo que se podían cambiar de acuerdo a las circunstancias se facilitaría al proceso de movilidad social y racial.

La otra variable del proceso era la manera aut-consciente en que los coloniales dividían sus vidas entre los mundos privados y públicos. Las élites constantemente invocaban a esta división y muchas veces se usaban las palabras precisos de "privado" y "público" de dar su sentido. Otras veces los testigos hablaban de lo "secreto" para referir a los asuntos privados o para notar que algo era "notorio" cuando fue conocido públicamente. A veces las élites unían a estos conceptos y referían a lo "privado y público," otras veces comentarían solamente de una parte de la dicotomía. Todos los que tenían familiaridad con los documentos coloniales conocían que la frase "público y notorio" era invocada constantemente a confirmar que una información era conocida por todos. Lo que es menos comprendido es el otro lado de esta frase, porque también existía la información que era "privada y secreto"³³.

El criterio que se distinguía entre lo privado y lo público fue determinado por los grados de parentesco y la intimidad personal. El mundo privado incluía la familia, los parientes, y los amigos íntimos: el mundo público era todo lo demás, aunque las otras élites pesaban más que las masas. La evidencia de esta división mental es muy aparente, por ejemplo, en las deposiciones de legitimaciones en que los amigos empleaban las frases

32 Brundage, p. 544; Brydall, p. 45; Teichman, p. 34 MacFarlane, p. 73.

33 Cicerchia, p. 95. dice que las familias de Buenos Aires en los fines del siglo eran una "mixture of public and private relations." Mannarelli, p. 125; p. 99. Stern, pp. 9, 109, 142-43 acepta una división más tradicional en México aunque él también trata de la separación de privado-público. María Emma Mannarelli también tiene muchas referencias a lo privado y lo publicado y concluye que los historiadores tienen que distinguir entre un "appropriately public culture" y un "interior world."

claves que relevaban su inclusión en el círculo privado y por eso su conocimiento de asuntos sensitivos. Ellos comentarían que eran tratado "familiarmente" o que tenían "estrecha" o "íntima amistad," o "muy particular amistad y sobrada confianza" u otras versiones parecidas³⁴. En contraste, los que no pertenecían al círculo privado eran limitados a la información que era "público" o "notorio" porque ellos no tenían el acceso a las confidencias impartidas por el círculo privado.

Dentro de la esfera privada de la familia, los parientes, y los amigos íntimos tenían confianza en uno y otro, darían el apoyo mutual y avanzarían el estado de los individuos del grupo en el mundo público. Este mundo público fue habitado por todos los demás, donde el mantenimiento, el mejoramiento o la pérdida de la reputación o del honor fue determinado por las élites imperiales o locales. Esta bifurcación entre lo privado y lo público era tan distintiva que facilitaba el proceso de movilidad social o racial. Era posible para el individuo tener dos estados distintos: uno en el mundo privado y otro construido en lo público. Una persona que era privadamente o realmente un hijo natural o un pardo, pudiera pasar o construir otra persona (que era legítima o que era blanca) en la esfera pública.

Cada esfuerzo a pasar era una balanza entre los intereses de los dos mundos. El círculo privado, que incluía la familia, los parientes y los amigos, provenía la solidaridad del grupo y funcionaba a avanzar a los intereses de sus miembros, incluyendo los parientes con mezcla racial o nacimiento ilegítimo que tenían ganas de pasarse. En contradicción a esta esfera privada era el mundo público en que las élites imperiales y locales mantenían las normas de discriminación escritas y populares contra los ilegítimos y las castas, defendían a su estado y honor, y por esa manera mantenían a la exclusividad de la jerarquía existente. Cada esfuerzo de pasar era una negociación entre estas normas históricas de discriminación y las decisiones de las élites si ellos fueron a discriminar.

Los intereses de los sectores privados y públicos naturalmente tenían conflictos, aunque la evidencia aparecía muy raramente en los documentos históricos. Se podría presumir, por ejemplo, que un hombre hipotético de la élite usaría su influencia para ayudar a un miembro de su círculo privado, tal vez un sobrino ilegítimo, para que pudiera tener un oficio político usualmente negado por razón de su nacimiento. Pero este mismo hombre, en su persona pública como protector de la jerarquía, no sería hipócrita sí, como miembro del cabildo, oponía la elección del sobrino ilegítimo del otro familiar a la

³⁴ Ejemplos en orden: AGI, Santo Domingo, n. 1, 1723; AGI, Santo Domingo 1467, n. 1, 1782; AGI, Guadalajara 372, n. 1, 1780; AGI Santo Domingo 1498, n. 30, 1799; México 1771, n. 6, 1785.

misma posición. Ambas posiciones serían consistentes con su defensa de los intereses de sus mundos privados y públicos. Pero el hombre hipotético tenía la otra opción también, porque él podría dar un apoyo a la movilidad social del sobrino ilegítimo de la otra familia, que no era parte del su círculo, a pasar. Si lo hiciera, él haría una elección personal de tratar al sobrino del otro "como si" fuera legítimo y merecido de un puesto de honor. Su concesión sería efectiva solamente si ganaba el apoyo de otros miembros de la élite que también tenían que dar su apoyo al proceso de pasar.

Dado que las peticiones de las gracias al sacar y de los expósitos nos darían una narrativa de las historias personales de los ilegítimos y de los pardos, les proveían ejemplos numerosos del proceso en que los aplicantes han construido las identidades más favorables en el mundo público que estrictamente justificadas por la realidad privada. También estas narrativas nos demostraban cuando este proceso informal de pasarse llegaba a sus límites, y los ilegítimos o los pardos encontraban la discriminación. Era exactamente en estos momentos cuando los que pasaban llegaban a *turningpoint moments* en que buscaban la ratificación oficial de su movilidad por medio de las gracias al sacar.

Es posible, por ejemplo, trazar un proceso así en un caso que viene de Medellín (de hecho, era el original que inspiró este proyecto). En mil setecientos ochenta y siete el comerciante Gabriel Muños caminaba en el centro del pueblo medellinense cuando Don Pedro Elefalde, un oficial real nuevo, no le dio la apelación de "Don." Gabriel Muños estaba tan enfadado por esta omisión que él lanzó un pleito costoso y grande para demandar que este oficial real le llamara con el honorífico de "Don," y con eso demostrarle respeto. En su defensa el Teniente Don Pedro Elefalde explicó que él había omitido el honorífico: "no porque deseaba injurarlo, sino porque tenía el ejemplo de otros que no lo hacían"³⁵. Dado que el Teniente era recién llegado a Medellín, él basaba su conducta con los signos sociales de sus iguales, y existían algunos de la élite medellinense que no dieron el honorífico de "Don" a Gabriel Muños.

La respuesta de Gabriel Muños tenía mucho de interés porque él no fundó su pleito sobre el punto si él era realmente digno del título honorífico de Don. Francamente, no podía, porque no la merecía dado que era un hijo natural. Pero él declaró que él era tratado como si fuera un "Don," que él había hecho cosas que solamente los "Dones" pudieran hacer, y por esa razón él tenía que ser un "Don." Por ejemplo, él insistió con mucha razón que solamente los que tenían el título de "Don" habían recibido los votos de la élite medellinense

35 ACM-Medellín, Vol. 38, n. 7, 1787.

de ser patrones de la fiesta anual de Nuestra Señora de la Candelaria. También declaró, otra vez con toda verdad, que solamente los "Dones" eran elegidos a los oficios públicos y que él había servido como un alcalde juez pedáneo³⁶. En efecto, Gabriel Muños hacía el caso que había pasado— porque él había construido una persona pública y actuado como una persona de honor, una persona merecedora del título de Don. Los oficiales reales fueron convencidos y expidieron una orden que Don Pedro Elefalde tenía que llamarle con el título de "Don."

Pero Don Gabriel Muños no tenía una satisfacción total, porque él había encontrado la discriminación y algunos límites a su movilidad. Por eso, él preparaba su solicitud a la Cámara de Indias y compró una gracias al sacar que le dio una legitimación oficial. La élite medellinense aceptó su cambio en estado natal porque muy rápido después de su legitimación Don Gabriel fue elegido oficial del cabildo, un honor nunca dado a los ilegítimos.

La historia de Don Gabriel Muños nos daría solamente un ejemplo de cómo las actitudes flexibles antes del estado de nacimiento y cómo la dicotomía privada-pública ayudan en el proceso de pasar. Nacido como hijo natural en una familia importante, Don Gabriel se convirtió en un comerciante importante que usaba sus conexiones familiares para construir una persona pública como un hombre de honor a pesar de la ilegitimidad. Había muchos en Medellín que estuvieron de acuerdo con su movilidad, le dieron el título de "Don," y le eligieron al oficio público. Pero su movilidad llegaba a sus límites cuando su identidad construida fue desafiada. En este momento Don Gabriel abandonaba sus esfuerzos informales de construir una persona superior en la esfera pública y él presentaba su aplicación para una legitimación oficial. Después de la llegada de las gracias al sacar, la élite medellinense le aceptó totalmente como igual.

Aunque los detalles son distintos, el tema revelado en la historia personal de Don Gabriel Muños se repite muchas veces en las cuentas de expósitos, pardos, e ilegítimos quienes buscaban la legitimación y la blancura. En otra instancia, por ejemplo, los oficiales locales transmitían un mensaje muy obvio a la Cámara que ellos apoyaban a la movilidad social y racial de ilegítimo y pardo Don Carlos Santos de la Peña de Portobello, Panamá³⁷. Los superiores de Don Carlos hablaron de su competencia y su carácter, y demostraron que ellos habían aceptado su persona pública de honor en la comunidad a pesar de su color y nacimiento. Un oficial en la administración real declaró que los "defectos" de Don Carlos no podían perjudicarlo porque:

36 Twinam, *Miners*, p. 122.

37 AGI, Panamá 273, n. 11, 1761.

desmintiendo el defecto de su color, son sus obras y proceder como si tuviera el más elevado nacimiento lo que me ha motivado a tenerlo en lugar de un hijo, quererlo y estimarlo como tal, y esta propia aceptación se tiene grangeada con el Señor Presidente de esta ciudad y Señores Ministerios de la Real Audiencia y generalmente de todo el vecindario

Otros testigos también confirmaron que a Don Carlos "le hab[ían] hecho estimable de los demás caballeros de esta ciudad" y que era un "hombre honrado." La élite de Portobello confirma a la Cámara que Don Carlos había pasado informalmente por su raza y nacimiento tanto que su legitimación civil sería solamente una confirmación oficial de su persona pública.

Las historias de pasar de Don Gabriel y Don Carlos nos indican exactamente porqué —en una nivel— las reformas borbónicas que daban legitimación y blancura podrían tener éxito. Las gracias al sacar tenían una validez porque era una versión oficial e imperial del proceso fundamental de pasar que estaban ocurriendo informalmente en las localidades de la América colonial. Aún la Sanción Pragmática era fundida en el concepto de pasar. Si, por ejemplo, una hija quería casarse con un mulato, su padre tenía que decidir si el esposo prospectivo habían pasado racialmente. Si él tenía suficiente plata o una apariencia más bien blanca, el padre no tenía que utilizar la Real Pragmática, pero podía aceptar la movilidad racial y consentir las bodas. Es importante subrayar que la parte efectiva de las gracias al sacar y la Real Pragmática dependía en dos variables. Primero, las élites locales tenían que apoyar el proceso de pasar si por legítimo o por blanco o por esposo prospectivo. Segundo, cuando las élites dieron su apoyo al proceso de pasar, ellos lo hacían en una base personalista —eso es por cada individuo.

La ironía última es que los éxitos individuales de la legislación social de los borbones trajeron al coro de su fracaso. La cédula de mil setecientos noventa y cuatro que trató de los expósitos es la excepción radical que nos da la regla. Esta legislación fracasó precisamente porque era una contradicción a los preceptos fundamentales de cómo la movilidad social y racial funcionaron. No había un consenso popular en España ni en las Américas que los expósitos eran meritorios de esta intervención, y por eso no existía un apoyo para su movilidad natal³⁸. También este decreto dio una exención universal a todos los expósitos. Esta era una violación del mecanismo tradicional que provenía que movilidad —si dado informalmente por élite locales o oficialmente por el estado— fue concedido individualmente o por persona a persona. Y por estas razones lo más radical, tal vez el más moderno ejemplo de la reforma borbónica fue un fracaso total.

38 Aún el decreto de 1794 (NR Libro VII. Tít. XXXVII Ley IV) decía que los expósitos eran más discriminados por razón de su nacimiento y raza incógnita.

Aunque los oficiales del estado borbónico podrían manejar como porteros que admitirían a los ilegítimos y los pardos al honor y a la élite colonial, aún los imperiales tenían que ceder cuando las multitudes comenzaron a protestar. Las reformas sociales de los borbones no podían manejar las ambigüedades raciales, los cambios demográficos, y los nuevos cohortes que buscaban la movilidad en los fines del siglo diez y ocho. La última derrota de los reformadores borbónicos era inevitable y auto-aplicada. Los oficiales reales –y también las élites locales– no estaban solamente sin voluntad, sino sin habilidad de expandir el acceso social y racial sino individuo por individuo. Sería la tarea de las generaciones después de la independencia de buscar otras soluciones a las paradojas que eran inherentes en la nueva sociedad de la América Latina, ahora a tres siglos de formación.

FUENTES Y REFERENCIAS

ARCHIVOS

- AA-Habana Archivo Arzobispal (La Habana, Cuba) Casa de Beneficiencia y Maternidad
- ACM-Medellín Archivo del Consejo de Medellín (Medellín, Colombia)
- AGI Archivo General de Indias (Sevilla, España)
- AGN-Caracas Archivo General de la Nación (Caracas, Venezuela)
- AHA-Medellín Archivo Histórico de Antioquia (Medellín, Colombia)
- AHN-Madrid Archivo Histórico Nacional (Madrid, España)

REFERENCIAS

Aranda Romera, José Luis y Agustín Grajales Porras

"Niños expósitos e hijos naturales en la Puebla de los Ángeles a mediados del siglo XVIII."

Paper presented at the 47th Congreso Internacional de Americanistas, New Orleans, La., July 7-11, 1991.

Arrom, Silvia M.

"Perspectivas sobre historia de la familia en México". En: Pilar Gonzalbo Aizpuru, ed. *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*. México: El Colegio de México, 1991, pp. 389-99.

Brundage, James A.

Law, Sex, and Christian Society in Medieval Europe. Chicago: University of Chicago Press, 1987.

Calvo, Thomas

"Concubinato y mestizaje en el medio urbano: el caso de Guadalajara en el siglo XVII." *Revista de Indias* 44:173 (1984): 203-212.

Chena R, Rodolfo

"La población de una parroquia novohispana del siglo xviii: Santa María de la Presentación de Chilapa." *Estudios demográficos y urbanos* 7:1 (1992): 169-92.

Cicerchia, Richard

"Vida familiar, prácticas conyugales y clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires: 1800-1810." *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, Tercera Serie, 2 (1990): 91-109.

Dueñas-Vargas, Guiomar

Gender, Race and Class: Illegitimacy and Family Life in Santafe Nuevo Reino de Granada, 1770-1810. Ph.D diss., University of Texas-Austin, 1995.

Fernández Pérez, Paloma

"Estado y familia en la transición a la España contemporánea. El impacto de las pragmáticas borbónicas sobre consentimiento paterno en el declinar de la familia corporativa, 1776-1814." Paper presented at the Congreso Internacional Historia de la Familia. Murcia, Diciembre, 14-16, 1994.

Figueroa, Beatriz

"Relaciones del registro tardío de nacimientos con la condición de legitimidad y el tipo de unión de los padres." *Demografía y Economía* 18:59 (1984): 334-77.

Konetzke, Richard

Colección de documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica, 1493-1810. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 5 vols., 1958- 1962.

Kuznesof, Elizabeth Anne

"Ilegitimidade, raca e lacos de família no Brasil do século xix: uma análise da informacao de censos e de batismos para Sao Paulo e Rio de Janeiro". En Sérgio Odilon Nadalin, Maria Luiza Marcílio, and Altiva Pillati Balhana, eds., *História e populacao: estudos sobre a América Latina*. Sao Paulo: Fundacao SEADE, 1990): 164-74.

Lavrin, Asunción. ed.

"Introduction: The Scenario, the Actors, and the Issues." En: Asunción Lavrin, *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1989, pp. 1-43.

Marcilia, Maria Luiza

A cidade de Sao Paulo: povoamento e populacao, 1750-1850. Sao Paulo: Universidade de Sao Paulo, 1974.

Macfarlane, Alan

"Illegitimacy and Illegimates in English History". En: Peter Laslett, Karla Oosterveen, Richard Smith eds., *Bastardy and its Comparative History*. Cambridge, Mass.:Cambridge University Press, 1980, pp. 71-85.

Mannarelli, María Emma

Pecados Públicos: La ilegitimidad en Lima, siglo XVII. Lima: Ediciones Flora Tristán, 1994.

Margadant, Guillermo F

"La familia en el derecho novohispano." En: Pilar Gonzalbo Aizpuru, ed., *Familias novohispanas siglo XVI al XIX.* México: El Colegio de México, 1991, pp. 27-56.

Martínez Alier, Verena

Marriage, Class and Colour in Nineteenth-Century Cuba. Oxford: Cambridge University Press, 1974.

McCaa, Robert

"Gustos de los padres, inclinaciones de los novios y reglas de una feria nupcial colonial: Parral 1770-1814." *Historia Mexicana* 40:4 (1991): 579-614.

Mörner, Magnus

Race Mixture in the History of Latin America. Boston: Little Brown, 1967.

Nizza da Silva, Maria Beatriz

"O problema dos expostos na capitania de Sao Paulo." *Anais do Museu Paulista* 30 (1980-81): 147-58.

Novísima Recopilación de las leyes de España. Madrid: Boletín Oficial del Estado. 6 vols., 1805.

Pescador C., Juan Javier

"La nupcialidad urbana preindustrial y los límites del mestizaje: características y evolución de los patrones de nupcialidad en la Ciudad de México, 1700-1850." *Estudios demográficos y urbanos* 7:1 (1992): 137-68.

Pinto Venecio, Renato

Ilegitimidade e Concubinato no Brasil Colonial. Rio de Janeiro e Sao Paulo. Sao Paulo: CEDHAL, 1986.

Rabell, Cecilia Andrea

"Matrimonio y raza en una parroquia rural: San Luis de La Paz, Guanajuato 1715-1810." *Historia Mexicana* 47:1 (1992): 3-44.

——— : La población a la luz de los registros parroquiales. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Rípodas Ardanaz, Daisy

El matrimonio en Indias: realidad social y regulación jurídica. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 1977.

Rodríguez Jiménez, Pablo. "Elección matrimonial y conflicto interétnico en Antioquia." *Revista Ciencias Humanas* (Medellín) 11 (1988): 25-46.

Saguier, Eduardo R.

"El combate contra la 'limpieza de sangre' en los orígenes de la emancipación argentina. El uso del estigma de la bastardía y del origen racial como mecanismos de defensa de las élites coloniales." *Revista de historia de América* 10 (July/December 1990): 155-98.

Seed, Patricia

To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821. Stanford: University Press, 1988.

Shorter, Frank

"Illegitimacy, Sexual Revolution, and Social Change in Modern Europe." *Journal of Interdisciplinary History*. 2:2 (Autumn 1971): 237-72.

Socolow, Susan

"Acceptable Partners: Marriage Choice in Colonial Argentina, 1778-1810." En: Asunción Lavrin, ed., *Sexuality and Marriage in Colonial Latin America.* Lincoln: University of Nebraska Press, 1989, pp. 209-46.

Stern, Steve J. *The Secret History of Gender.* Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1995.

Teichman, Jenny. *Illegitimacy: An Examination of Bastardy.* Ithaca: Cornell University Press, 1982.

Twinam, Ann. *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia.* Austin: University of Texas Press. 1982.

——— : *Public Lives, Private Secrets: Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America.* Stanford: Stanford University Press, 1999.

ABSTRACT

Under the question of which the "social functions of the Bourbon Reforms" were during century XVIII, the ambiguities that predominated in that century due to the mixtures are measured and analyzed in this study. The author states that these reforms were fundamentally consistent and that they corresponded to a conservative policy of the Bourbons to establish differentiating lines among social sectors.

KEY WORDS

Century XVIII, Bourbon Reforms, differentiating lines between social sectors.